

Comunitat Valenciana

El Supremo suspende Benicasim Golf al no garantizarse los recursos hídricos

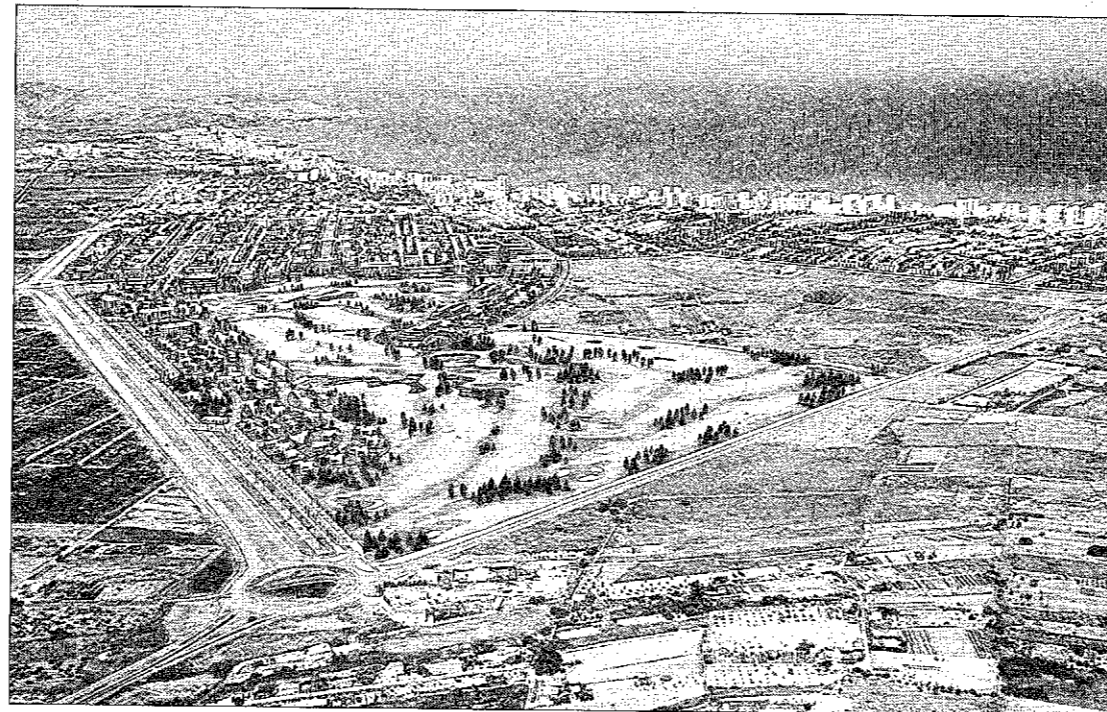
► La sala considera probado que no hay informe de la CHJ ni concesión de aguas otorgada

EMILIO REGALADO CASTELLÓ

Una pequeña asociación vecinal ha conseguido tumbar el PAI Benicasim Golf cinco años después de su aprobación definitiva por el ayuntamiento y tras una intensa lucha que, hasta la fecha, había venido acompañada por derrotas a nivel judicial. El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia, notificada ayer mismo y sobre la que no cabe recurso ordinario, por la que ordena la «suspensión cautelar» de uno de los proyectos urbanísticos estrella del municipio, decisión marcada por lo que consideran un «acreditado riesgo de insuficiencia de recursos hídricos para la obra».

Los vecinos habían presentado un recurso de casación en 2008 tras ver cómo el TSJ de la Comunitat Valenciana, en sendos autos dictados el 13 de diciembre de 2007 y el 4 de marzo de 2008, denegaba las medidas cautelares que ahora sí asume el Tribunal Supremo. Y para ello se acoge a las declaraciones que se han ido tomando a lo largo de estos años, hasta el punto de destacar que, de las explicaciones emitidas por la Sala de instancia y por el agente urbanizador, «se deduce que no hay informe expreso emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar y que no existe concesión de aguas otorgada» por dicha CHJ.

La conclusión es que «es cierto el riesgo, repetidamente denunciado tanto en la instancia como en casación por los recurrentes, de insuficiencia de recursos hídricos para los desarrollos urbanísticos» recogidos en el PAI Benicasim Golf. Acreditado este aspecto, argumenta el Supremo que «de no suspender» la ejecución de todas las actuaciones previstas en este PAI, «la acción impugnatoria ejercitada por los re-



Recreación del proyecto Benicasim Golf en la zona sur del municipio. LEVANTE-EMV

currentes perdería su legítima finalidad». Es más, asevera que con la suspensión cautelar «no sólo no pueden derivarse perjuicios para el interés general» sino que, por el contrario, «este interés general se ve mejor amparado» con dicha paralización. El PAI Benicasim Golf, proyecto que empezó a ver la luz en 1999 bajo tutela del PP, plantea el desarrollo de dos millones de metros cuadrados y casi 3.000 viviendas rodeando un campo de 18 hoyos diseñado por Severiano Ballesteros.

El Ayuntamiento, tras diversos cambios, aprobó el Plan Parcial de Mejora, Proyecto de Urbanización y Programa de Actuación Integrada en 2005. Un lustro después, el desarrollo seguía en punto muerto por la lenta aprobación de las infraestructuras previas para su puesta en marcha.

REACCIONES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

«Es una situación heredada del anterior equipo de gobierno»

► Cautela es la palabra que esgrimió ayer la concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Benicàssim, Susana Ros, a la hora de valorar la sentencia del Tribunal Supremo «ya que primero tenemos que recibirla en el consistorio y después estudiarla para ver los pasos a adoptar». La edil socialista incidió en que «no tenemos aún conocimiento de tal sentencia pero ya podemos dejar claro que este equipo de gobierno —integrado por PSPV, Bloc y EU— siempre ha sido muy respetuoso con las decisiones judiciales y acatará, con no puede ser de otra

manera, lo que marquen los tribunales». En cualquier caso, dejó claro que el proyecto «es una situación heredada del anterior equipo de gobierno», al apuntar que fue aprobada en pleno en 2005 con el Partido Popular y ARB al frente del consistorio en aquella época. Por tal motivo, señaló que «habría que preguntarles también a ellos, a los que lo aprobaron, qué piensan sobre este tema». Sobre los argumentos del tribunal, centrados en que no está garantizado el suministro hídrico, Ros insistió en que no tienen la sentencia en mano para entrar a valorarlo, pero sí que recordó que «desde el Partido Socialista de Benicàssim siempre hemos sido muy exigentes a la hora de valorar los recursos hídricos». E. R. CASTELLÓ

El TS anula el plan urbanístico Coto Catalá de Lliria pese a que recurrió el Consell

► Parte del terreno que ya ha sido arrasado por las máquinas estaba calificado con protección forestal

LEVANTE-EMV VALENCIA

El Tribunal Supremo (TS) ha rechazado los recursos de casación interpuestos por Residencial La Maimona y la Generalitat contra la anulación de la aprobación del Plan de Actuación Integral (PAI) de la partida del Coto Catalá, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Lliria en enero de 2006. La actuación incluía la reciasificación como urbanizables de unos terrenos que estaban inicialmente dotados de protección urbanística por ser suelo forestal por lo que la Agrupación de Interés Urbanístico (AIU) «Tos Pelat» y el Centre de Acuicultura Experimental (CAE) denunciaron ante los juzgados la decisión municipal.

El fallo del Supremo, que no admite a trámite sendos recursos de casación, confirma una resolución anterior del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de 9 marzo de 2009.

El auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo anula con su fallo la parcelación, el presupuesto de proyecto de urbanización y las obras hasta el momento ejecutadas en los terrenos afectados por el PAI. Supone además la anulación de la alternativa técnica, el proyecto de urbanización y la adjudicación a Sector Residencial Maimona, S.L.U. como agente urbanizador de la obra.

La sentencia llega tarde para una amplia zona del Coto Catalá destrozada por las máquinas de la promotora.